

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 152 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 12 OCT 2015

Que, de igual manera en el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ, se señaló que mediante la Opinión N° 106-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que para que si se invoca el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo;

Que, asimismo en el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ, se indicó que según la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola, el Consorcio Bahía Blanca ha sustentado su solicitud de ampliación de plazo N° 04 en el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento, es decir en la causal referida: "cuando se aprueba la prestación adicional de obra", al haberse aprobado la ejecución de la prestación adicional N° 02 mediante la Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J; asimismo, en el referido informe se señaló que se cumplió con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y fin de la ocurrencia de la causal referido a la aprobación de la prestación adicional N° 02 de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, toda vez que el 8 de setiembre de 2015, mediante la Carta N° 237-2015-FONDEPES/SG, la Secretaría General del FONDEPES remitió al Consorcio Bahía Blanca la Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J, y en la misma fecha, mediante el Asiento N° 427 del Cuaderno de Obra, el contratista señaló que *"el 08.09.15 se recepcionó la Carta N° 237-2015-FONDEPES/SG, con la mediante la Resolución de Secretaría General N° 115-2015-FONDEPES/SG, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02. Por tanto se solicitará ampliación de plazo de 33 días; según el artículo 200°, inciso 4 del Reglamento de Contrataciones del Estado (...)"*;

Que, en el citado informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se señaló que si bien en la anotación del Asiento N° 427 del Cuaderno de Obra se hace referencia a la Resolución de Secretaría General N° 115-2015-FONDEPES/SG, con la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 02 y no el adicional de obra N° 02; de la misma anotación, de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del contratista y de la anotación del Asiento N° 367 del Cuaderno de Obra se desprende que la ampliación de plazo materia de análisis se sustenta en la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 02 efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J;



Que, en el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica agregó que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Consorcio Bahía Blanca ha sido presentada el 22 de setiembre de 2015, lo que corresponde a una fecha anterior del vencimiento del plazo de ejecución de la obra, lo cual estuvo programado para el 21 de noviembre de 2015, luego de la aprobación de las ampliaciones de plazo precedentes a la solicitud de ampliación de plazo N° 04;

Que, de igual manera en el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ se manifestó que conforme con lo indicado por la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuicola, para la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 "se ha tenido en consideración que la partida que afecta la ruta crítica del proyecto es: 04.01 01 Fabricación de pilotes de concreto que son necesarios para ejecutar la partida núcleos que son llenados in situ y permiten amortiguar la energía producida por un sismo o el choque de alguna embarcación; para entender mejor lo anteriormente indicado señalo lo siguiente: Para efectuar la partida núcleos llevado in situ se requiere antes de haber colocado los 04 pilotes inclinados, es decir requerimos efectuar la construcción de los pilotes antes de ejecutar el vaciado de núcleos señalados. De acuerdo al periodo establecido por el cronograma cuantifica un periodo en ruta crítica de 24 días calendario"; asimismo, de acuerdo con dicha Dirección General "el vencimiento de la obra 'Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra', contractual sería el 15 de diciembre de 2015";

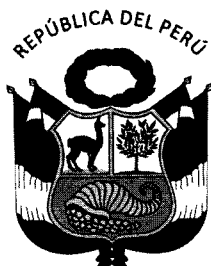
Que, mediante el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que conforme con lo señalado por el área usuaria se advierte que la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra cumple los requisitos establecidos en el artículo 200 y 201 del Reglamento, toda vez que la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 02 mediante la Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J, y que ha sido anotada en el Cuaderno de Obras, afectó la ruta crítica en 24 días calendario de la obra; por lo que, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 Parcial al Consorcio Bahía Blanca para la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra" por el plazo de 24 días calendario;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento y la opinión técnica vertida, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 Parcial al Consorcio Bahía Blanca para la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra" por el plazo de 24 días calendario; por lo que corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo N° 04;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 152 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 12 OCT 2015

Que, el 8 de setiembre de 2015, mediante el Asiento N° 427 del Cuaderno de Obra, el contratista señaló que *"el 08.09.15 se recepcionó la Carta N° 237-2015-FONDEPES/SG, con la Resolución de Secretaría General N° 115-2015-FONDEPES/SG, donde se aprueba la ejecución de prestación adicional N° 02. Por tanto se solicitará ampliación de plazo de 33 días; según el artículo 200°, inciso 4 del Reglamento de Contrataciones del Estado (...)";*

Que, el 10 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 134-2015-FONDEPES/SG, se denegó la Ampliación de Plazo N° 03 para la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra";*



Que, el 22 de setiembre de 2015, mediante la Carta N° 084-2015-CBB/CO, el Consorcio Bahía Blanca solicitó al supervisor Consorcio San Francisco la ampliación de plazo N° 04 por 33 días calendario la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"*, bajo la causal por aprobación de la prestación del adicional N° 02 con la Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J;



Que, el 29 de setiembre de 2015, mediante la Carta N° 162-2015-LP N° 008-2014-FONDEPES-CSF/JBG, el supervisor Consorcio San Francisco señaló que remite el informe de ampliación de plazo N° 04 de la supervisión, en el que señala que se recomienda a la entidad aprobar la ampliación de plazo por 24 días calendario;

Que, el 6 de octubre de 2015, mediante el Informe N° 038-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, de la Coordinadora de Obra Amparo Serna Purizaca, y que hacen suyo el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento Paul Sardón Morveli y el Director General de Inversión Pesquera y Acuicola Jorge Medina Rosell, se indica que: i) *"el término de la causal está plenamente definido en el Asiento N° 427 de fecha 08 de setiembre de 2015";* ii) *"la partida de 04.01 Fabricación de pilotes de concreto, que forma parte del adicional N° 02 afecta la RUTA CRÍTICA por ser procesadora de las partidas de núcleos en el muelle";* iii) *se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 correspondiente a 24 días calendario ampliados; y, iv) "el vencimiento de la obra 'Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao. Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra', contractual sería el 15 de diciembre de 2015";*



Que, el 8 de octubre de 2015, mediante el Memorando N° 1944-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola encuentra conforme derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 038-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP para opinión legal;

Que, el 12 de octubre de 2015, mediante el Memorando N° 1953-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola señaló que se han levantado las observaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que se encuentra conforme para opinión legal;

Que, el 13 de octubre de 2015, mediante el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que el numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*; asimismo, señaló que el numeral 4 del artículo 200 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado *"cuando se aprueba la prestación adicional de obra"*, en cuyo caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

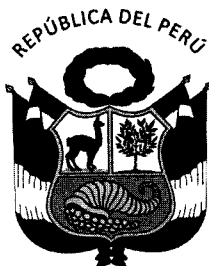
Que, en el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ se precisó que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siendo que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, referido informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que mediante la Opinión N° 027-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado indica que contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- *Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.*
- *Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.*
- *Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.*
- *Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.*
- *Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma;*



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 152 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 12 OCT 2015

VISTO: el Memorando N° 1953-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, Memorando N° 1944-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 038-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y el Informe N° 707-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, derivado del Concurso Público N° 008-2014-FONDEPES, para la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 420,986.79 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario;

Que, el 7 de enero de 2015, el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca suscribieron el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 008-2015-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 11'507,285.50 (Once Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 10 de abril de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 052-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio Bahía Blanca la ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario en el marco de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", modificándose la fecha de término de ejecución de la obra del 19 de setiembre de 2015 al 08 de octubre de 2015;



Que, el 4 de agosto de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 209-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de Prestación Adicional N° 01, por S/. 394,130.08 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta con 08/100 Nuevos Soles) y deductivo vinculante de obra N° 01 por -S/. 93,295.30 (Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), correspondiente a la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"*, cuya incidencia parcial en el monto del contrato original es de 3.43% y -0.81%, respectivamente, teniendo una incidencia acumulada de 2.61% del monto del contrato original de la obra, el cual fue aprobado por administración directa, bajo el sistema de precios unitarios al mes de junio de 2015 y con un plazo de ejecución de 17 días calendario;

Que, el 4 de agosto de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 210-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02, cuyo presupuesto asciende a S/. 736,253.61 (Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 61/100 Nuevos Soles), correspondiente a la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"*, el cual fue elaborado por administración directa, bajo el sistema de precios unitarios al mes de junio de 2015 y con un plazo de ejecución de 33 días calendario;

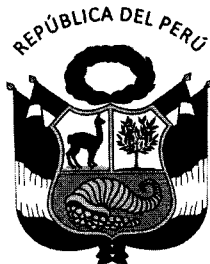
Que, el 7 de agosto de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 115-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio Bahía Blanca la Ampliación de Plazo N° 02-Parcial por 44 días calendario, en el marco de la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"*, estableciéndose como nueva fecha de término el 21 de noviembre de 2015;

Que, el 7 de agosto de 2015, mediante el Asiento N° 367 del Cuaderno de Obra, el residente señaló que *"con fecha 04.08.2015 se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional N° 02, cuyo presupuesto de obra asciende a S/. 736,253.61 según Resolución Jefatural N° 210-2015-FONDEPES/J que se entrega en la fecha a la supervisión al igual que la Carta N° 187-2015-FONDEPES, por la cual la entidad nos entrega dicha Resolución el día 06.08.2015"*;

Que, el 7 de setiembre de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 02, cuyo presupuesto asciende a S/. 736,253.61 (Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 61/100 Nuevos Soles), correspondiente a la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"*, cuya incidencia corresponde al 6.40% del monto del contrato original y a una incidencia acumulada del 9.01% del monto del contrato original;

Que, el 8 de setiembre de 2015, mediante la Carta N° 237-2015-FONDEPES/SG, la Secretaría General del FONDEPES remitió al Consorcio Bahía Blanca la Resolución Jefatural N° 283-2015-FONDEPES/J, que aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 02, cuyo presupuesto asciende a S/. 736,253.61 (Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 61/100 Nuevos Soles), correspondiente a la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"*, cuya incidencia corresponde al 6.40% del monto del contrato original y a una incidencia acumulada del 9.01% del monto del contrato original;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 152 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 12 OCT 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por el lapso de veinticuatro (24) días calendario, formulada por el contratista Consorcio Bahía Blanca, en el marco del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 008-2014-FONDEPES, para la ejecución de la obra *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra"*, siendo que la fecha de conclusión de la obra se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Bahía Blanca deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Bahía Blanca y al supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaría General